|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 79-S** |
|  | **4 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Brasil (República Federativa del) |
| REVISIóN de la Resolución 186 sobre Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre |
|  |
|  |

MOD B/79A2/1

RESOLUCIÓN 186 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de
sostenibilidad, transparencia y fomento de la confianza en las actividades
relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 68/50, relativa a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013, junto con el Informe A/68/189 conexo;

*b)* la Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 12 de noviembre de 1974, por la que se aprobó el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre;

*c)* las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, establecidas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA),

observando

la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la reducción de la brecha digital,

considerando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;

*b)* que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) consiste en "garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones";

*c)* que los Seminarios Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones constituyen una manera eficaz de dar a conocer el marco normativo vigente para la gestión internacional del espectro, así como las Recomendaciones UIT-R y las prácticas idóneas en relación con la utilización del espectro para los servicios terrenales y espaciales;

*d)* que la Oficina de Radiocomunicaciones publica la información recibida de las administraciones relativa a la aplicación del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la Resolución 49 (Rev.CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y la información recibida de las administraciones relativa a la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias de satélites;

*e)* que las medidas individuales que han adoptado los operadores de satélites no bastan para garantizar la utilización segura de las órbitas terrestres y que estos, en su conjunto, deben mantener el entorno del espacio ultraterrestre seguro y sostenible;

*f)* que, además de la UIT, en el sistema de las Naciones Unidas existen otras organizaciones que se ocupan de las cuestiones relativas a las actividades espaciales, como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS), adscrita a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA);

*g)* que en la Recomendación UIT-R S.1003-2 sobre protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios se ofrece orientación respecto de las órbitas de eliminación para los satélites en la órbita de los satélites geoestacionarios y comentarios sobre el incremento de los desechos debido a los fragmentos resultantes del incremento del número de satélites y de sus correspondientes lanzamientos;

*h)* que el intercambio de datos precisos de las efemérides de los objetos espaciales contribuirá a la seguridad y la sostenibilidad del mercado de los satélites, no sólo como una ayuda a la mitigación de los riesgos de conjunción, sino también como información pertinente para la identificación de posibles fuentes de interferencia radioelectrónica,

teniendo en cuenta

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados;

2 alentar a las administraciones que actúan como Estado de registro de vehículos satelitales, de conformidad con la Resolución 3235 (XXIX) de 1974, a que consideren la posibilidad de adoptar medidas que mejoren los requisitos para que sus operadores nacionales trabajen con organizaciones mundiales y colaborativas dedicadas a la seguridad espacial, a fin de apoyar el programa de conocimiento de la situación espacial a nivel mundial a través de las plataformas y bases de datos existentes de la industria, lo que incluye el intercambio de datos precisos sobre las efemérides de los satélites OSG, MEO y LEO;

3 alentar a las administraciones que actúan como Estado de registro de vehículos satelitales, de conformidad con la Resolución 3235 (XXIX) de 1974, a evaluar y adoptar medidas para mitigar los riesgos que pueda generar el lanzamiento de satélites por encima de 400 km de altitud sin capacidad de maniobra suficiente para reducir los riesgos de conjunción y colisión,

encarga al Secretario General

que promueva e intensifique la cooperación entre la UIT, la UNOOSA/COPUOS y otras organizaciones directamente responsables de velar por una utilización sostenible del espacio, con objeto de facilitar las actividades de coordinación relacionadas con la utilización sostenible del espacio ultraterrestre,

invita al Consejo de la UIT

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017);

2 que colabore con los organismos nacionales de regulación, entre otras cosas en el marco del Simposio Mundial para Organismos Reguladores, para fomentar los conocimientos especializados y la creación de capacidades en materia de concesión de licencias a redes o sistemas de satélites, especialmente en favor de los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares, a fin de reducir la brecha digital y promover la utilización sostenible del espacio ultraterrestre;

3 que incorpore cada año, en el Panel de información sobre el desarrollo digital de la UIT, informes sobre la adopción por los Estados Miembros de políticas de apoyo al acceso equitativo al espectro y las órbitas conexas, así como sobre la adopción de políticas para promover la utilización sostenible del espacio ultraterrestre,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en el *invita al Consejo de la UIT* anterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;

2 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;

3 que prosiga los esfuerzos encaminados a difundir información y ayudar a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación de las disposiciones en materia de coordinación y notificación mediante Seminarios Mundiales/Regionales de Radiocomunicaciones, talleres, publicaciones del UIT-R, programas informáticos y bases de datos de la UIT;

4 que mejore el acceso a la información del Registro Internacional de Frecuencias publicada en el sitio web de la UIT sobre las asignaciones de frecuencias de satélites a las que se refiere la presente Resolución y aumente la transparencia de dicha información;

5 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

6 que supervise las actividades y los productos desarrollados en el marco de la cooperación entre la UIT y otras organizaciones involucradas en la utilización sostenible del espacio ultraterrestre, y que informe al respecto, cada año, al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones del UIT-R y a la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, a efectos de referencia y de formulación de medidas;

7 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución, entre otras, la participación en seminarios de radiocomunicaciones de la UIT, divulgación de prácticas idóneas y acuerdos de cooperación sobre la utilización de instalaciones de supervisión de satélites para solucionar los casos de interferencia perjudicial de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 a participar en las Comisiones de Estudio de la UIT a fin de elaborar estudios que incluyan medidas de protección medioambiental de las órbitas terrestres medias y bajas;

3 a promover la utilización sostenible del espacio ultraterrestre como parte de las prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza (MSG) entre los operadores, fabricantes y proveedores de servicios de lanzamiento de satélites.

**Motivos:** Se propone modificar la Resolución 186, Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, para abordar algunos de los nuevos retos que pueden abarcarse dentro del claro ámbito de funcionamiento de la UIT. Además, se señala la necesidad de una cooperación formal y continua entre la UIT y otras organizaciones competentes que velen por la utilización sostenible del espacio.

El Brasil reconoce la función histórica y fundamental que desempeña la UIT como la principal organización internacional encargada, a nivel mundial, de la gestión de los recursos de espectro y de órbita para los servicios terrestres y espaciales. Esta función ha sido crucial para el desarrollo continuo de la industria satelital en todo el mundo.

Como consecuencia lógica de las diversas transformaciones de la tecnología espacial que se están produciendo, incluidas, por ejemplo, las relativas a la fabricación, el lanzamiento, la propulsión, la capacidad de carga útil y los vehículos de extensión de misión, en los últimos años, y en los que están por venir, la industria espacial ha tenido y tendrá que hacer frente a dificultades previstas de forma concreta.

Según las estadísticas actuales[[1]](#footnote-1), más de un millón de residuos que miden más de 1 cm ya orbitan alrededor de la Tierra, y este número seguirá aumentando dado que se prevé que en los próximos diez años se lancen más de 20 000 satélites adicionales. En el mismo contexto de la proliferación de objetos espaciales (de desecho y en servicio), la complejidad creciente de las operaciones espaciales, la aparición de grandes constelaciones y los riesgos acrecentados de colisión que pueden, incluso, dar lugar al catastrófico síndrome de Kessler, así como el aumento de interferencias perjudiciales y de interferencias visuales en las observaciones astronómicas, pueden repercutir en la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, lo que supone riesgos para la competencia, la seguridad y la utilización compartida de las operaciones espaciales. Si bien esos retos conciernen principalmente al entorno de la órbita terrestre baja (LEO), también podrían afectar a otras órbitas y a la utilización de todas estas por vehículos espaciales y objetos habitables, como la Estación Espacial Internacional (EEI), que opera aproximadamente a 400 km de altitud en órbita LEO. Así pues, el aumento de los objetos que operan a mayor altitud sin capacidad de maniobra supone riesgos más importantes, ya que necesitarán periodos de desgasto de la órbita más largos para volver a entrar en la atmósfera terrestre, por lo que pueden pasar años, o incluso decenios, a la deriva en el entorno LEO.

Las industrias y los Gobiernos han desplegado esfuerzos, tanto a nivel nacional[[2]](#footnote-2) como regional[[3]](#footnote-3), para mitigar estos riesgos, algo que debería fomentarse en todas las naciones responsables del lanzamiento y la operación de los satélites u otros objetos en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, teniendo en cuenta el efecto que ha tenido en todo el mundo el recurso cada vez mayor al uso compartido del espacio y la proliferación de instalaciones de lanzamiento en puertos espaciales, que han evolucionado para operar desde cualquier parte del mundo, estos esfuerzos individuales pueden ser insuficientes a medio y largo plazo. Como se establece en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre[[4]](#footnote-4), la utilización del espacio debe beneficiar a toda la humanidad. Por lo tanto, el Brasil considera que estas cuestiones tienen un alcance mundial, que requieren iniciativas mundiales y de cooperación, y no pueden abordarse sólo a nivel nacional.

Es sabido que determinadas organizaciones de las Naciones Unidas (la UIT y la UNOOSA/COPUOS) se ocupan de las cuestiones de la sostenibilidad espacial. La UNOOSA/COPUOS mantiene continuos debates sobre desechos espaciales, directrices generales y sostenibilidad, aunque en ausencia de reglamentos o recomendaciones establecidos. Por otro lado, cabe citar a modo de ejemplo un producto de gran importancia logrado por la UIT en el pasado, y que sigue sirviendo de referencia para los organismos nacionales de regulación: la Recomendación UIT-R S.1003 sobre la protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios, en la que se proporciona una orientación objetiva respecto de las órbitas de eliminación para los satélites OSG. Aunque en este instrumento se materializa el importante papel del UIT-R en la sostenibilidad de la utilización del espacio ultraterrestre por los satélites, mediante la prevención de los desechos orbitales en el arco OSG, no se ofrecen orientaciones para las órbitas terrestres medias y especialmente bajas, que constituyen el entorno espacial que más preocupa en la actualidad.

Cabe mencionar también la existencia de esfuerzos coordinados de algunas naciones en el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC) y de iniciativas de la industria, como, por ejemplo, la plataforma de intercambio de datos de Space Data Association (SDA) y la iniciativa Space Sustainability Rating (SSR) del Foro Económico Mundial. Así pues, el Brasil considera que es el momento adecuado para adoptar nuevas medidas en este ámbito, también con arreglo al mandato actual de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. An EU Approach for Space Traffic Management – <https://defence-industry-space.ec.europa.eu/eu-space-policy/eu-space-programme/eu-approach-space-traffic-management_en#:~:text=Promotion%20of%20the%20EU%20STM,overall%20ambition%20for%20global%20cooperation>. [↑](#footnote-ref-1)
2. An EU Approach for Space Traffic Management – <https://defence-industry-space.ec.europa.eu/eu-space-policy/eu-space-programme/eu-approach-space-traffic-management_en#:~:text=Promotion%20of%20the%20EU%20STM,overall%20ambition%20for%20global%20cooperation>. [↑](#footnote-ref-2)
3. FCC Updates Orbital Debris Mitigation Rules for the New Space Age – <https://www.fcc.gov/document/fcc-updates-orbital-debris-mitigation-rules-new-space-age-0>. [↑](#footnote-ref-3)
4. Treaty on Principles Governing the Activities of States in the Exploration and Use of Outer Space, including the Moon and Other Celestial Bodies, 1966 – <https://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties/introouterspacetreaty.html>. [↑](#footnote-ref-4)